

Titulares: Don Manuel Álvarez Fernández y doña Honorina Menéndez Suárez, en cuanto a la titularidad de los terrenos. La entidad mercantil «Camping Perlor, S. L.» respecto de la explotación del campamento de turismo. Doña María-Isabel Álvarez Menéndez con relación a la explotación del Bar-Restaurante y Autoservicio del campamento de turismo.

Oviedo, a 8 de noviembre de 2006.—El Delegado del Gobierno: Fdo.: Antonio Trevín Lombán.

Oviedo, 10 de noviembre de 2006.—El Jefe de la Demarcación, Ramón Galán Cortés.

68.845/06. **Corrección de errores en la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre información pública del proyecto de «Conexión desde el embalse de Alcorlo a la ETAP de Moherando para abastecimiento a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe (Guadalajara)».**

Anuncio publicado en el BOE de fecha 28 de noviembre de 2006, páginas 13222 y 13223. En el sumario aparece indebidamente lo siguiente: Aducción desde el embalse de Almoguera. En la última línea de texto aparece indebidamente lo siguiente: Madrid 22 de noviembre de 2006.—El Presidente, José María Macías Márquez.

Madrid, 28 de noviembre de 2006.—El Presidente, José María Macías Márquez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

66.775/06. **Anuncio de la Generalitat de Catalunya, Departament de Treball i Indústria, Serveis Territorials a Lleida, sobre la solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación de la modificación del proyecto de ejecución de una subestación eléctrica en el término municipal de Fullea (exp. 00039188/05, ref. H-9787-RSE).**

De acuerdo con lo que prevén la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de regulación del sector eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento administrativo de autorización de las instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, así como los reglamentos técnicos específicos, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución que se detalla a continuación.

Peticionario: Acciona Energía, SA, CIF A31768138, con domicilio social en la calle Yanguas y Miranda, 1,5.º, 31002 Pamplona.

Exp.: 00039188/05, ref. H-9787-RSE.

Objeto: La solicitud de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, que lleva implícita la necesidad de ocupación urgente de los bienes y derechos afectados a los efectos previstos por el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa.

Descripción de la instalación.

Título: Modificación del proyecto de ejecución de la nueva subestación eléctrica 66/12 kV Vilobí, en el término municipal de Fullea (Garrigues), con las siguientes características técnicas:

Sistema de 66 kV en intemperie, esquema de simple barra, compuesto por una posición de línea, dos transformadores de potencia trifásicos 66/12 kV de 55 MVA, un transformador de potencia trifásico 66/30 kV de 55 MVA. Los transformadores están aislados con aceite mineral y tienen regulación de vacío.

Sistema de 30 kV, esquema de simple barra y tipo interior. Se compone de un módulo de celda destinado a los siguientes servicios:

1 celda de línea.

1 celda de transformador de potencia.

Sistema de 12 kV, esquema de simple barra y tipo interior. Se compone de un módulo de celda destinado a los siguientes servicios:

6 celdas de línea.

2 celdas de transformador de potencia.

1 celda de acoplamiento longitudinal.

1 celda de transformador de servicios auxiliares.

Se montará una reactancia trifásica de conexión a tierra en la salida de media tensión de cada transformador de potencia.

Se dispondrá de un edificio de control y celdas de una sola planta.

El edificio dispondrá también de zona de oficinas y servicios.

Finalidad: la subestación forma parte de la infraestructura necesaria para evacuar la energía eléctrica producida en los parques eólicos de «Vilobí», «Rafols» y «Pla de Tossalet».

Presupuesto: 2.095.635,82 euros.

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto de ejecución de la instalación en las oficinas de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria en Lleida, av. del Segre, núm. 7, y formular las alegaciones que crean oportunas, dentro del plazo de 20 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Anexo

Lista concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados

Abreviaturas utilizadas:

TD=Titular y domicilio; PO=Número de polígono; PN=Número de parcela; SP=Número subparcela; SEA=Superficie eje de acceso; SPS=Superficie plataforma subestación; SFP=Superficie franja perimetral; CT=Clase de terreno; TD=Joan Casaca; Fullea; PO=4; PN=187; SP=1; SEA=166 m²; SPS=3059,36 m²; SFP=8238,84 m²; CT=Forestal. (06.284.205).

Lleida, 5 de octubre de 2006.—La Directora de los Servicios Territoriales en Lleida en funciones, Pilar Nadal Reimat.

67.944/06. **Resolución del Departamento de Trabajo e Industria de la Dirección General de Energía y Minas TRI/2650/2006, de 10 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión de Gobierno de Economía del gobierno de la Generalidad de Cataluña de 13 de junio de 2006, por el que se otorga la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública que lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados, y la aprobación del proyecto de ejecución de una subestación eléctrica en el término municipal de Vilanova i la Geltrú (exp. 17071/02).**

Considerando que en fecha 13 de junio de 2006, la Comisión de Gobierno de Economía del Gobierno de la Generalidad de Cataluña acordó otorgar la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública que lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados y la aprobación del proyecto de ejecución de la subestación Garraf II, en el término municipal de Vilanova i la Geltrú (Barcelona);

De acuerdo con lo establecido por el artículo 80 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

Dar publicidad al Acuerdo de la Comisión de Gobierno de Economía del Gobierno de la Generalidad de

fecha 13 de junio de 2006, que figura como anexo de esta Resolución.

Contra el Acuerdo mencionado, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC.

Acuerdo de 13 de junio de 2006, por el que se otorga a la empresa Endesa Distribución Eléctrica, SLU, la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública que lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y de los derechos afectados y la aprobación del proyecto de ejecución de la subestación Garraf II, en el término municipal de Vilanova i la Geltrú (Barcelona) (exp. 17071/02).

De acuerdo con lo que dispone el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, y la regulación establecida por el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, la empresa Endesa Distribución Eléctrica, SL (en adelante ENDESA), con domicilio a la avenida del Paral·lel, núm. 51, de Barcelona, ha solicitado del Departamento actualmente denominado de Trabajo e Industria, la autorización administrativa, la aprobación de proyecto y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la subestación Garraf II, en el término municipal de Vilanova i la Geltrú (Barcelona) (exp. 17071/02).

Esta solicitud ha sido sometida a un periodo de información pública, mediante el Anuncio publicado en el DOGC núm. 3780, de 12.12.2002, el BOE núm. 299, de 14.12.2002, y el diario Avui de 9.12.2002.

Asimismo, en fecha 22.11.2002 se ha notificado individualmente a cada uno de los titulares de las fincas afectadas por el proyecto de referencia, la apertura del plazo de información pública y las afecciones derivadas del proyecto en cuanto a las fincas de su propiedad, para que puedan formular las alegaciones que crean oportunas.

En esta fase de tramitación comparecieron el señor Xavier Figueres i Claret, en representación de Canteras Roca, SL, y el señor Eduard Lluzar López de Briñas, actuando en representación de M. Carmen Oliva Cardona y herederos de M. Lourdes Oliva Cardona.

El primer representante alega ser propietario de una de las fincas afectadas donde desarrolla la actividad de explotación de recursos mineros y manifiesta que en este terreno se hacen acopio tierras vegetales destinadas a restauración y que él tiene arrendado a la empresa Runes del Garraf, SL, para depósito controlado de residuos de la construcción; también reclama una indemnización por la limitación de la actividad que supondrá la implantación de la subestación, por la sustitución de detonadores eléctricos, el funcionamiento de los cuales se vería afectado por la instalación proyectada y por el cese del arrendamiento mencionado.

Estas alegaciones fueron contestadas por ENDESA diciendo que los derechos mineros y la actividad ya se encuentran limitadas por la existencia de una línea de 110 kV, que no se ha demostrado que la sustitución de los detonadores eléctricos sea necesaria y que el valor de la indemnización será objeto de estudio en el momento oportuno.

El segundo manifiesta que M. Carmen Oliva Cardona y los herederos de M. Lourdes Oliva Cardona son los propietarios de una de las fincas afectadas por la subestación proyectada y piden que la expropiación sea la mínima indispensable.

Estas alegaciones fueron contestadas por ENDESA cuestionando la representatividad del compareciente, ya que no se aportan poderes, y diciendo que la expropiación de la finca lo tiene que ser en su totalidad a instancia del ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, para realizar las actuaciones en torno a la instalación.

De este proyecto se dio también audiencia en fecha 22.11.2002, al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, que informa negativamente el proyecto por no tener un plano urbanístico que le dé encaje y por falta de información respecto del trazado de las líneas que llegarán, del tratamiento del entorno y de la urbanización de la instalación, del estudio de impacto ambiental de la subestación y de